

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Agosto del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00345.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que del título aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de la UNIDAD RESIDENCIAL MIRANDELA 3 – PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de JESÚS ANTONIO RUBIANO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en la certificación de deuda aportada como base de la presente ejecución, acorde al artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

1.01. La suma de \$580.000.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2002, a razón de \$58.000.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.02. La suma de \$696.000.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2003, a razón de \$58.000.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.03. La suma de \$696.000.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2004, a razón de \$58.000.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.04. La suma de \$793.944.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2005, a razón de \$66.162.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.05. La suma de \$793.944.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre

y Diciembre del año 2006, a razón de \$66.172.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.06. La suma de \$865.404.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2007, a razón de \$72.117.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.07. La suma de \$920.400.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2008, a razón de \$76.700.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.08. La suma de \$1.123.200.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2009, a razón de \$93.600.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.09. La suma de \$1.274.400.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2010, a razón de \$106.200.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.10. La suma de \$1.411.200.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2011, a razón de \$117.600.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.11. La suma de \$1.521.600.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2012, a razón de \$126.800.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.12. La suma de \$1.598.400.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2013, a razón de \$133.200.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.13. La suma de \$1.695.600.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre,

Noviembre y Diciembre del año 2014, a razón de \$141.300.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.14. La suma de \$1.773.600.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2015, a razón de \$147.800.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.15. La suma de \$1.897.200.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2016, a razón de \$158.100.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.16. La suma de \$2.030.400.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2017, a razón de \$169.200.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.17. La suma de \$2.150.400.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018, a razón de \$179.200.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.18. La suma de \$2.090.000.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Ordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2019, a razón de \$190.000.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.19. La suma de \$151.600.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Extraordinarias de Administración, causadas en los meses de Julio y Agosto del año 2016, a razón de \$75.800.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.20. La suma de \$165.000.00 Mda. Legal, valor que corresponde a la Cuota Extraordinaria de Administración, causada en el mes de Diciembre del año 2018.-

1.21. La suma de \$990.000.00 Mda. Legal, valor que corresponde a las Cuotas Extraordinarias de Administración, causadas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 2019, a razón de \$165.000.00 Mda. Legal por cada mensualidad.-

1.22. Por las Cuotas de Administración (Ordinarias y Extraordinarias) y Multas que se causen durante el transcurso del proceso por tratarse de una

obligación de cumplimiento periódico, acorde a lo normado por el artículo 431 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 88 Ibídem.-

1.22. Por los Intereses Moratorios causados sobre las Cuotas de Administración (Ordinarias y Extraordinarias) que se relacionan en los numerales precedentes, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas vencidas (conforme se relaciona en la certificación de deuda aportada como base de la ejecución) y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 Ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. DANIEL ORLANDO REYES GRAJALES, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 024, hoy 27 de Agosto de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d086359bb9663fab2260547798d1457e56a7a5caa6d9202c86ed1372a5881d4

Documento generado en 26/08/2020 11:02:59 a.m.